GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 0484

"Por medio del cual se inicia una actuación administrativa al señor(a) ARLETH TERESITA PEREIRA PEREIRA"

EL(LA) SECRETARIO(A) DE EDUCACION DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales legales,

Que el artículo 298 de la Constitución Nacional, se establece que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, así como a la planificación y a la promoción del desarrollo económico y social dentro del respectivo territorio.

Que el artículo 147 de la Ley 115 de 1994, dispone que: "La Nación y las entidades territoriales ejercerán la dirección y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución Política, la Ley 60 de 1993, la presente ley y las demás que expida el Congreso Nacional".

Que a su vez el artículo 151 de la ley 115 de 1994, establece que la administración de los servicios educativos estatales corresponde a la Nación y a las entidades territoriales y en concordancia con ello, en el artículo 151 se le otorga competencia al Departamento a través de la Secretaría de Educación Departamental para organizar este servicio público.

Que en la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, dentro de las competencias de los entes certificados frente a los no certificados, en su artículo 6, numeral 6.2.1, se encuentra la de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. Así también, en numeral 6.2.3, de la norma establece: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Que mediante acta de reunión de fecha 17 de enero de 2022, la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno desde la Subdirección Operativa de Educación deja constancia de los requerimientos de la comunidad y el Consejo Directivo de la I.E. DE SAN CAYETANO acerca de las presuntas situaciones irregulares de el(la) señor(a) ARLETH TERESITA PEREIRA PEREIRA identificado con C.C. 30759169 en calidad de Directivo Docente Rector de la institución; y a su vez los compromisos fijados.

Que la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación a través de oficio de fecha 21 de febrero de 2023, pone en conocimiento de la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos la siguiente situación:

> *ASUNTO: Rechazo de la comunidad en general de la Licenciada ARLETH TERESITA PEREIRA P. como rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANCAYETANO.*
>
> *Para su conocimiento y fines concernientes estoy presentando a su consideración, la situación irreversible de rechazo que la comunidad en general y la comunidad educativa en especial, ante la reiterada actitud displicente y autocrática asumida por dicha funcionaria con las comunidades en mención, sumado a lo anterior el presunto manejo inadecuado de la instancias institucionales y de los recursos presupuestales, tal y como viene reiterado en los informes de las autoridades municipales.*
>
> *En estas circunstancias y ante la imposibilidad de solución concertada, resulta en nuestra opinión, recomendable el traslado inmediato de la rectora en orden a evitar situaciones lamentables.*

Que revisado en Sistema de información Humano en línea, se evidencia que el(la) Señor(a) **ARLETH TERESITA PEREIRA PEREIRA** identificado con C.C. 30759169, se encuentra vinculada a este ente territorial en el cargo de Directivo Docente Rector Institución Educativa Completa en Propiedad, asignada a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CAYETANO del Municipio de San Juan Nepomuceno – Bolívar.

Que en sendas oportunidades, la comunidad educativa en general viene tomándose las vías de hecho, manifestando el rechazo total a la presencia de la señora Rector(a) ARLETH TERESITA PEREIRA PEREIRA, por presuntos malos manejos administrativos del centro educativo. Sumado a lo anterior la comunidad educativa viene presentando acciones de cerramiento de las instalaciones del plantel impidiendo el desarrollo de las actividades escolares.

Que el fortalecimiento de la gestión educativa es un factor determinante para la consolidación de la autonomía escolar. Una buena gestión por parte del Directivo Docente Rector incide en el clima organizacional, en las formas de liderazgo y conducción institucional.

En atención a los hechos presentados resulta pertinente revisar la procedencia de trasladar a el(la) Rector(a) PEREIRA PEREIRA a otra institución educativa de la Planta de Personal de la Secretaria de Educación de Bolívar.

Que el Director de Planta y Establecimientos Educativos ante el evidente conflicto que afecta la convivencia escolar en la I.E. SAN CAYETANO del municipio de San Juan Nepomuceno – Bolívar es necesario y procedente iniciar la presente actuación administrativa con el fin de correr traslados a las partes que están inmersa en dicho conflicto como son: señora Rector(a) ARLETH TERESITA PEREIRA PEREIRA, el Consejo Directivo de la I.E. SAN CAYETANO y el Consejo Comunitario acentuado en dicho territorio, Alcaldía Municipal de San juan Nepomuceno, en aras de que los mismo de dentro del término que se establezca, presenten ante esta secretaria de manera motiva las razones que general el conflicto y la solicitud de traslado de la rectora antes mencionada.

Que en este orden de ideas, se hace necesario comisionar de manera temporal señora Rector(a) ARLETH TERESITA PEREIRA PEREIRA, a otra institución educativa por el término necesario para resolver la presente actuación administrativa, para garantizar la prestación eficaz del servicio educativo y el desempeño del empleo para el cual se encuentra nombrada la funcionaria.

Que por lo anterior se tiene que el Cargo de rector en la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER HIGUERETAL del Municipio de SAN CRISTOBAL-BOLÍVAR, se encuentra en vacante definitiva, por lo que es procedente la comisión de manera temporal a la señora Rector(a) ARLETH TERESITA PEREIRA PEREIRA, por el término que resulte necesario para esta actuación administrativa.

Que las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que en virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la Ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción, por lo que se hace necesario dar traslado de la presente actuación a: Rector(a) ARLETH TERESITA PEREIRA PEREIRA, el Consejo Directivo de la I.E. SAN CAYETANO, el Consejo Comunitario del corregimiento de SAN CAYETANO- San juan Nepomuceno y a la Alcaldía Municipal de San juan Nepomuceno, con el fin de que de manera motivada presenten dentro de los dos (02) días siguientes al recibido de

esta comunicación, la descripción del conflicto que han puesto en conocimiento y los motivos por los que han solicitado el cambio de la rectora y el uso de las vías de hecho para la consecución de tal fin.

En virtud de lo expuesto el Secretario de Educación del Departamento Resuelve.

RESULEVE:

ARTÍCULO 1º: Iniciar ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Señor(a) **ARLETH TERESITA PEREIRA PEREIRA** identificado con C.C. 30759169, se encuentra vinculada a este ente territorial en el cargo de Directivo Docente Rector Institución Educativa Completa en Propiedad, asignada a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CAYETANO del Municipio de San Juan Nepomuceno – Bolívar.

ARTÍCULO 2º: Correr traslado de la presente actuación a: Rector(a) ARLETH TERESITA PEREIRA PEREIRA, el Consejo Directivo de la I.E. SAN CAYETANO, Consejo Comunitario del corregimiento de SAN CAYETANO- San juan Nepomuceno y a la Alcaldía Municipal de San juan Nepomuceno, con el fin de que de manera motivada presenten dentro de los dos (02) días siguientes al recibido de esta comunicación, informe con la descripción del conflicto que han puesto en conocimiento y los motivos por los que han solicitado el cambio de la rectora y el uso de las vías de hecho para la consecución de tal fin.
Parágrafo: Los informes deben ser enviados dentro del término, a los siguientes correos electrónicos jbeleno@bolivar.gov.co contactenos@bolivar.gov.co

ARTÍCULO 3°: Comisionar de manera temporal a la señora Rector(a) ARLETH TERESITA PEREIRA PEREIRA, para que preste sus servicios en el cargo que viene nombrada, en la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER HIGUERETAL del Municipio de SAN CRISTOBAL- BOLÍVAR, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese de manera electrónica[1] esta decisión a los interesados, a través de su correo electrónico arleth50pp@hotmail.com despachoalcalde@sanjuannepomuceno-bolivar.gov.co iesancayetano@sedbolivar.gov.co iesancayetano@hotmail.com mballesteroleon@gmail.com vilma8090raz@gmail.com

ARTÍCULO 3°: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y contra el miso no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 27 días del mes de febrero de 2023

VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLÍVAR

VoBo. Jairo Andrés Beleño – Director Adm de Planta y EE
Revisò. Anuar Curi Borré – Jefe Oficina Asesora Jurídica

[1] Notificación electrónica vía email en atención a las directrices en atención a lo reglado en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 "por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones"

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR